AYUNTAMIENTO HERMANDAD CAMPOO DE SUSO

Plaza de la Hermandad 22, 39211 Espinilla, Cantabria
Tlf. 942 779540 Fax. 942 779518
campoosuso@hotmail.com

Bases especificas de la convocatoria de ayudas a autónomos afectados económicamente por el Estado de Alarma en el municipio de Hermandad Campoo Suso

La situación extraordinaria generada en nuestro pais por la evolución del COVID-19 ha determinado que el Gobierno de España aprobara el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada, estableciendo una serie de medidas destinadas a proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Pero ello ha tenido como efecto más inmediato una falta de ingresos en estos momentos por las medidas instauradas, y una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también esta falta de liquidez puede poner en peligro su supervivencia.

La implantación por el Gobierno de la Nación de un segundo Estado de Alarma mediante la aprobación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, así como la Resolución de la Consejería de Sanidad de fecha 23 de octubre de 2020 que a su vez modifica la Resolución anterior de fecha 18 de junio de 2020, por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la comunidad autónoma de Cantabria durante el periodo de nueva normalidad, ha provocado que se incrementen las consecuencias negativas que, desde un punto de vista estrictamente económico, ha provocado la pandemia, incidiendo en este caso de manera especialmente notable en sectores como el comercio y la hostelería.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Hermandad Campoo de Suso ha habilitado una partida en los presupuestos municipales 2020, procedente de los presupuestos no ejecutados entre otras, en fiestas , feria de ganado, o limpieza de viales por nieve, al objeto de ayudar a paliar los efectos sufridos por autónomos y pequeños empresarios.

A continuación, se especifican las Bases de la Convocatoria.

Artículo 1. Objeto y definición.

El presente documento tiene como objeto la regulación de las bases específicas de la convocatoria de ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a la reactivación económica en los siguientes ámbitos:

Empresarios y autónomos, empadronados en el Ayuntamiento de Hermandad Campoo de Suso y cuya actividad conste así mismo domiciliada (domicilio social y fiscal) en el término municipal de Hermandad Campoo de Suso.

El importe global destinado para estas dos modalidades será de **10.000 €.**

Las ayudas se concederán de forma directa, al acreditarse razones de interés público, social y económicos derivados de las excepcionales circunstancias que concurren y se regirán por las presentes bases.

La concesión de las ayudas estará sujeta al procedimiento de concurrencia competitiva y a la disponibilidad presupuestaria tras la finalización del plazo de solicitudes. Para su concesión se seguirá un riguroso orden de entrada para su valoración, siendo el único criterio, la prelación de aquellas que presenten la documentación requerida completa en la convocatoria.

Mientras la documentación no esté completa conforme disponen las presentes bases , no podrá asignarse un numero de orden a la solicitud presentada a efectos de su valoración.

Artículo 2. Definición y fines.

Estas ayudas son económicas, de carácter extraordinario y no periódico, destinadas a atender las necesidades derivadas de la situación del Estado de Alarma en el municipio de Hermandad Campoo de Suso

Tienen como finalidad la reactivación económica en el municipio de Hermandad Campoo Suso, y actuar como medida de soporte al tejido productivo y social del municipio, tratando de paliar en la medida de lo posible los efectos negativos que para las actividades económicas supone el estado de alarma y la limitación de horarios, espacios y desarrollo en general de dichas actividades impuestas por las autoridades sanitarias.

Artículo 3. Ayudas.

Las ayudas que se concederán son las siguientes:

Ayudas al empresario y autónomo, empadronado en el Ayuntamiento de Hermandad Campoo de Suso y cuya actividad conste así mismo **domiciliada en el término municipal de Hermandad Campoo Suso,** aunque se extienda a otros municipios.

Solo será objeto de ayuda una solicitud por autónomo o empresa con independencia del numero de actividades económicas afectadas y del número de locales en que se ejerza dicha actividad

La cantidad a percibir en concepto de ayuda será de **300 € por solicitud.**

En caso de no agotarse el crédito de la partida presupuestaria aprobada al efecto, podrá acordarse la distribución del remanente existente entre las solicitudes de ayuda aprobadas de forma proporcional entre todas ellas, hasta agotar el importe total presupuestado.

Artículo 4. Requisitos de acceso.

a) El solicitante deberá estar empadronado en el Ayuntamiento de Hermandad Campoo de Suso, al menos desde el 1 de enero de 2020, siendo este requisito comprobado de oficio por parte del Ayuntamiento. Y se acreditará por el solicitante el domicilio fiscal en el ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso junto con el resto de la documentación a presentar
b) Estar al corriente en el pago de obligaciones con el Ayuntamiento de Hermandad Campoo de Suso, Hacienda Estatal, Regional y Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Sólo se admitirá una única solicitud por empresario. En aquellos casos en los que un mismo solicitante aparezca en dos solicitudes diferentes, se tramitará únicamente la solicitud presentada en primer término según fecha de entrada en el Registro.

d) Al tratarse de autónomos, estar afiliado o en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), en el momento de entrada en vigor del Estado de Alarma y hasta el 31 de diciembre de 2020 al menos.

e) Las presentes ayudas serán compatibles con cualquier ayuda estatal o autonómica, pero incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención municipal por el mismo concepto.
f) Aportar la documentación exigida por las presentes bases de la convocatoria.

Asimismo, la presente convocatoria de ayudas va dirigida a quienes pertenezcan a los sectores de actividad que, exclusivamente con carácter enumerativo pero no limitativo, a continuación se relacionan de acuerdo con su epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), todos ellos relacionados con la hostelería y restauración:

Actividades Empresariales.
- GRUPO 67. SERVICIO DE ALIMENTACION.
- GRUPO 68. SERVICIO DE HOSPEDAJE

Artículo 5. Documentación acreditativa.
En todos los casos:
1. Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentada (anexo I).
2. Fotocopia del D.N.I./N.I.E/CIF. en vigor.
3. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS). Anexo II
4. Acreditación de estar afiliado o en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), en el momento de entrada en vigor del Estado de Alarma.
5. Ficha de terceros del Ayuntamiento de Hermandad Campoo de Suso

Todas las fotocopias de la documentación aportadas deberán ser acompañadas de sus originales para ser comprobadas por el Registro de Entrada.

Artículo 6. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

La solicitud se presentará por el Registro General del Ayuntamiento de Hermandad Campoo de Suso junto con la documentación especificada en el artículo 5.

La solicitud también podrá ser presentada por cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

La solicitud se realizará conforme al Modelo anexo a esta convocatoria.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases reguladoras de las ayudas.

Artículo 7. Instrucciones de los expedientes.

En el Registro General del Ayuntamiento de Hermandad Campoo de Suso y en la página web oficial (www.campoodesuso.org) se pondrá a disposición de los interesados el modelo oficial de solicitud recogido en el anexo I de las presentes bases, así como el anexo II.

Si la solicitud de iniciación y la documentación aportada no reúne los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas

Durante la instrucción del expediente, el órgano instructor del mismo podrá disponer que se efectúen todas las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Asimismo, se podrá requerir a las personas interesadas las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver el expediente.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de la ayuda.

Instruido el expediente y examinada la documentación aportada y, en su caso, los informes técnicos emitidos, por Alcaldía se elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta motivada de ayudas económicas extraordinarias solicitadas.

La concesión de las ayudas quedará vinculada al informe favorable de fiscalización de existencia de crédito presupuestario del departamento de Secretaría- Intervención Municipal.

Artículo 8. Resolución.

A partir del día siguiente de la publicación de la propuesta provisional comenzará un plazo de diez días para formular alegaciones y reclamaciones.

Una vez resueltas las alegaciones y reclamaciones por parte órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la resolución definitiva se dictará de forma motivada por la Junta de Gobierno Local.

La resolución deberá producirse en un plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Hermandad Campoo de Suso para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 9. Forma de concesión de la Ayuda.

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, siendo el único requisito la prelación las solicitudes que primero dispongan de la documentación requerida al completo.
La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas concedidas, serán las que se determine en la Resolución de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 10. Notificación a las personas interesadas.

La resolución adoptada será publicada en el tablón de anuncios, en la web del Ayuntamiento de Hermandad Campoo de Suso conforme establece a la ley de protección de datos y en el Boletín Oficial de Cantabria.
Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a lo dispuesto en las leyes.

Artículo 11. Pago.
El pago de la ayuda se realizará en pago único y por transferencia bancaria al solicitante de la ayuda en la cuenta corriente designada a tal efecto en la ficha de terceros.

Artículo 12. Régimen de justificación.
La concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria. Es por ello por lo que los solicitantes deberán presentar original (para su comprobación) y copia de la documentación acreditativa al tiempo de solicitar la subvención.

Artículo 13. Causas de denegación.
Podrán ser denegadas aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.
Podrán ser motivadamente denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en estas bases, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que no exista crédito suficiente para su concesión, de conformidad con lo que dispone el art. 9 de las presentes bases
2. La actuación fraudulenta u ocultación de información de la persona solicitante o de su unidad familiar para obtener la prestación.

Artículo 14. Revocación de las ayudas .
La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, aun cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

Transcurrido un plazo de dos meses desde que la ayuda esté dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables a la persona interesada, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

En todo caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006 de 17 de julio de subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capitulo II del Titulo II de dicha ley.

Articulo 15. Responsabilidad y régimen sancionador
Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el Titulo IV de la Ley 10/2006 de 17 de julio de subvenciones de Cantabria

Artículo 16. Régimen de incompatibilidades.
Las ayudas contempladas en las presentes bases son compatibles con otras concedidas por las distintas administraciones públicas

Artículo 17. Obligación de colaboración
Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 18. Confidencialidad y protección de datos.
Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que solo ambas partes tendrán conocimiento.

El Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

Los datos personales que faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

Artículo 19. Régimen supletorio.
En lo no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

AYUNTAMIENTO HERMANDAD CAMPOO DE SUSO

Plaza de la Hermandad 22, 39211 Espinilla, Cantabria
Tlf. 942 779540 Fax. 942 779518
campoosuso@hotmail.com

Modelo de Solicitud

SOLICITUD DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD CAMPOO DE SUSO PARA AUTÓNOMOS AFECTADOS ECONÓMICAMENTE POR EL DECRETO DEL ESTADO DE ALARMA

1. DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos / Razón Social		CIF /NIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Email

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)		
Nombre y Apellidos / Razón Social		CIF /NIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia

EXPONE:

PRIMERO: Que, cumple los requisitos necesarios para ser beneficiario de una ayuda económica municipal en el marco de las bases que regulan la convocatoria extraordinaria de ayudas económicas para autónomos con el objetivo del mantenimiento de la actividad a causa del COVID- 19, en relación con la actividad empresarial denominada:

..... CIF Nº .....

SEGUNDO: Adjunto a la solicitud los siguientes documentos:

1. Fotocopia del DNI /NIE/CIF en vigor, y acreditación del domicilio fiscal en Hermandad Campoo Suso
2. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (ANEXO II)
3. Ficha de terceros del Ayuntamiento de Hermandad Campoo de Suso.
4. Fotocopia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y acreditación de estar dado de alta en el momento de entrada en vigor del Estado de Alarma y hasta el 31 de diciembre de 2020 al menos.

Todas las fotocopias de la documentación aportada se acompañan de sus originales para ser comprobadas por el funcionario en el Registro de Entrada.

En virtud de los expuesto, SOLICITO

Que teniendo por presentada esta solicitud, junto con los documentos que se adjuntan, se me conceda dicha ayuda en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las bases específicas de convocatoria extraordinaria de ayudas económicas a autónomos para el mantenimiento de la actividad a causa del COVID-19.

En Hermandad Campoo Suso, a_____ de de 2020.

Fdo:_____

AYUNTAMIENTO HERMANDAD CAMPOO SUSO es el Responsable de los datos personales proporcionados bajo su consentimiento y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016(GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con la finalidad de mantener una relación comercial y conservados mientras exista un interés mutuo para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos. No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a AYUNTAMIENTO HERMANDAD CAMPOO SUSO, en Plaza Hermandad 22 , 39210 Espinilla (Cantabria) email: campoosuso@hotmail.com y el de reclamación a www.agpd.es

ANEXO II

La/s persona/s abajo firmante/s, al objeto de obtener la ayuda solicitada en el marco de las bases de convocatoria extraordinaria de ayudas del Ayuntamiento de Hermandad Campoo de Suso para autónomos afectados económicamente por el decreto del Estado de Alarma.

DECLARA no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA DECLARACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F. / N.I.E.	
FIRMA	